



Ayuntamiento de Santa Amalia

Expediente nº: 282/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ENAJENACIÓN SOLARES RESIDENCIALES EN CALLE CANSECO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de los siguientes bienes calificados como patrimonial en C/ CANSECO:

Nº	Ubicación (fachada principal)	Linderos	Superficie (m2)	Características
Finca 1	C/ Los Álamos	Norte: solar nº 2 Sur: calle Canseco Este: solar nº 10 Oeste: calle Los Álamos	200,33	Solar urbano Uso residencial Libre de cargas
Finca 2	C/ Los Álamos	Norte: solar nº 3 Sur: solar nº 1 Este: solar nº 10 Oeste: calle Los Álamos	200,33	Solar urbano Uso residencial Libre de cargas
Finca 3	C/ Los Álamos	Norte: solar nº 4 Sur: solar nº 2 Este: solar nº 10 Oeste: calle Los Álamos	200,33	Solar urbano Uso residencial Libre de cargas
Finca 4	C/ Los Álamos	Norte: solar nº 5 Sur: solar nº 3 Este: solar nº 10 y resto de finca matriz Oeste: calle Los Álamos	200,33	Solar urbano Uso residencial Libre de cargas
Finca 5	C/ Los Álamos	Norte: resto de finca matriz Sur: solar nº 4 Este: resto de finca matriz Oeste: calle Los Álamos	200,33	Solar urbano Uso residencial Libre de cargas
Finca 6	C/ San José	Norte: resto de finca matriz Sur: solar nº 7 Este: calle San José Oeste: resto de finca matriz	203,37	Solar urbano Uso residencial Libre de cargas
Finca 7	C/ San José	Norte: solar nº 6 Sur: solar nº 8	202,55	Solar urbano Uso residencial





Ayuntamiento de Santa Amalia

		Este: calle San José Oeste: solar nº 10 y resto de finca matriz		Libre de cargas
Finca 8	C/ San José	Norte: solar nº 7 Sur: solar nº 9 Este: calle San José Oeste: solar nº 10	201,73	Solar urbano Uso residencial Libre de cargas
Finca 9	C/ San José	Norte: solar nº 8 Sur: vivienda nº 57 de la calle San José y calle Canseco Este: calle San José Oeste: solar nº 10	259,81	Solar urbano Uso residencial Libre de cargas
Finca 10	C/ Canseco	Norte: resto de finca matriz Sur: calle Canseco Este: solar nº 9, solar nº 8 y parte de solar nº 7 Oeste: solar nº 1, solar nº 2, solar nº 3 y parte de solar nº 4	259,33	Solar urbano Uso residencial Libre de cargas

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se Enajenan

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a vivienda habitual, no admitiéndose otro destino.

A tal fin, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de 12 meses desde la adjudicación del solar, el proyecto técnico correspondiente, y se procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras. La Licencia de obras se concederá exclusivamente al adjudicatario del solar, a efectos de evitar la especulación.

El adjudicatario deberá construir su vivienda habitual en el plazo de 2 años, según lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura contados desde la notificación de la concesión de la licencia de obras. Una vez construida la vivienda y obtenida la licencia de primera ocupación, el adjudicatario deberá empadronarse en Santa Amalia y habitar la vivienda, como mínimo, 7 años ininterrumpidos, con el fin de evitar la especulación y para dar cumplimiento al fin social que se pretende.





Ayuntamiento de Santa Amalia

Excepcionalmente se puede conceder una prórroga para la ejecución de la obra por circunstancias excepcionales y que se acreditarán por el solicitante.

En caso de incumplimiento de las condiciones anteriores procederá la reversión del solar al Ayuntamiento, quedando facultado éste para reivindicarlos administrativamente e incautarse de los mismos y de las obras realizadas sin indemnización alguna por las actuaciones llevadas a cabo en el mismo, reintegrando el importe de venta del solar al adjudicatario.

Los adjudicatarios asumirán todos los gastos derivados de la transmisión de la propiedad del solar, como impuestos, derechos notariales, registrales, etc.

Siempre que no se desvirtúe el presente Pliego de Condiciones y se presuma la no existencia de causas especulativas, a petición de los interesados, la Alcaldía del Ayuntamiento podrá autorizar el cambio de los solares entre dos adjudicatarios.

Los adjudicatarios de solares no podrán enajenar la vivienda construida hasta que hayan transcurrido 7 años de estar habitando permanentemente la misma, que se acreditará por los medios necesarios.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación para la enajenación de los solares será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

La unidad familiar a la que pertenezca el solicitante solo podrá ser adjudicatario de un solo solar. Excepcionalmente un mismo solicitante podrá adquirir como máximo dos solares, siempre que no hubiera propuestas de otros licitadores, sean colindantes y legalmente ubicados para poder construir una sola vivienda habitual en toda la superficie generada por los dos solares adjudicados.

Cada licitador podrá realizar oferta por varios solares, quedando obligado a ser el adjudicatario de al menos uno de ellos si tras conocerse el resultado de la subasta resultase la de mayor valor, para que proceda la devolución de la fianza del solar o solares rechazados.

En ningún caso procederá la devolución de la fianza al adjudicatario de solares en el caso de renunciar a los mismos, exceptuado lo establecido en el apartado anterior.





Ayuntamiento de Santa Amalia

La fianza se establece en el 5 % del valor del solar.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://santaamalia.sedelectronica.es/info.0>; sin perjuicio de la preceptiva publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

CLÁUSULA QUINTA. Precio de Licitación

El precio de licitación de cada solar asciende a la cuantía de 130 € por m2 (IVA incluido) a excepción de los solares nº 1 y 9 que por tener acceso a dos calles se incrementa el precio en 10€ por m2, cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que forma parte del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que en ningún caso puedan ser inferiores al precio de licitación.

Nº	Ubicación (fachada principal)	Linderos	Superficie (m2)	Valor	IVA	TOTAL
Finca 1	C/ Los Álamos	Norte: solar nº 2 Sur: calle Canseco Este: solar nº 10 Oeste: calle Los Álamos	200,33	23.178,18 €	4.868,02 €	28.046,20 €
Finca 2	C/ Los Álamos	Norte: solar nº 3 Sur: solar nº 1 Este: solar nº 10 Oeste: calle Los Álamos	200,33	21.523,46 €	4.519,44 €	26.042,90 €
Finca 3	C/ Los Álamos	Norte: solar nº 4 Sur: solar nº 2 Este: solar nº 10 Oeste: calle Los Álamos	200,33	21.523,46 €	4.519,44 €	26.042,90 €





Ayuntamiento de Santa Amalia

Finca 4	C/ Los Álamos	Norte: solar nº 5 Sur: solar nº 3 Este: solar nº 10 y resto de finca matriz Oeste: calle Los Álamos	200,33	21.523,46 €	4.519,44 €	26.042,90 €
Finca 5	C/ Los Álamos	Norte: resto de finca matriz Sur: solar nº 4 Este: resto de finca matriz Oeste: calle Los Álamos	200,33	21.523,46 €	4.519,44 €	26.042,90 €
Finca 6	C/ San José	Norte: resto de finca matriz Sur: solar nº 7 Este: calle San José Oeste: resto de finca matriz	203,37	21.850,07 €	4.588,03 €	26.438,10 €
Finca 7	C/ San José	Norte: solar nº 6 Sur: solar nº 8 Este: calle San José Oeste: solar nº 10 y resto de finca matriz	202,55	21.761,97 €	4.569,53 €	26.331,50 €
Finca 8	C/ San José	Norte: solar nº 7 Sur: solar nº 9 Este: calle San José Oeste: solar nº 10	201,73	21.673,87 €	4.551,03 €	26.224,90 €
Finca 9	C/ San José	Norte: solar nº 8 Sur: vivienda nº 57 de la calle San José y calle Canseco Este: calle San José Oeste: solar nº 10	259,81	30.060,02 €	6.313,38 €	36.373,40 €
Finca 10	C/ Canseco	Norte: resto de finca matriz Sur: calle Canseco Este: solar nº 9, solar nº 8 y parte de solar nº 7 Oeste: solar nº 1, solar nº 2, solar nº 3 y parte	259,33	27.862,42 €	5.850,48 €	33.712,90 €





Ayuntamiento de Santa Amalia

		de solar nº 4				
--	--	---------------	--	--	--	--

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar [y no estén incursas en prohibiciones para contratar].

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de **5% del valor del bien sin IVA**.

La constitución previa de la garantía responde del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la perfección del contrato.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y





Ayuntamiento de Santa Amalia

documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la necesidad de facilitar el acceso al mayor número posible de ciudadanos aunque carezcan de los medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España, 1, CP 06410 de Santa Amalia, en horario de 9.00 a 14.00 horas, dentro del plazo de 15 DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que





Ayuntamiento de Santa Amalia

dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos *sobres cerrados*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien **SOLAR URBANO PATRIMONIAL CALLE CANSECO**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE





Ayuntamiento de Santa Amalia

Nombre y Apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
En representación de	
Dni/cif	

, a efectos de su participación en la licitación "OFERTA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA SOLAR CALLE CANSECO, ante la Alcaldesa-Presidenta

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación subasta solar en C/ Canseco nº _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.





Ayuntamiento de Santa Amalia

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de _____ [5% del valor de oferta del bien].

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Nombre y Apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
En representación de	
Dni/cif	

, a efectos de su participación en la licitación "OFERTA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA SOLAR CALLE CANSECO, ante la Alcaldesa-Presidenta, enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial abajo indicado mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad propuesta.

FINCA/ SOLAR Nº	DIRECCIÓN FACHADA	PROPUESTA IVA INCLUIDO

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación





Ayuntamiento de Santa Amalia

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 DÍAS HÁBILES para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los [sobres/archivos electrónicos] «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.





Ayuntamiento de Santa Amalia

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional constituida.

Igualmente se procederá en el supuesto de renunciar a la adjudicación de un solar sin causa justificada.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 5 por ciento del presupuesto base de





Ayuntamiento de Santa Amalia

licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el





Ayuntamiento de Santa Amalia

otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el *servicio* encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría-Intervención, sita en Plaza de España, 1, CP 06410 Santa Amalia, tlf 924830011, ayuntamiento@santaamalia.es.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos





Ayuntamiento de Santa Amalia

personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOCUMENTACIÓN SOBRE A

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación: DNI

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (según Anexo)

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de _____ [5% del valor de oferta del bien].





Ayuntamiento de Santa Amalia

ANEXO «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

Nombre y Apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
En representación de	
Dni/cif	

, a efectos de su participación en la licitación “OFERTA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA SOLAR CALLE CANSECO, ante la Alcaldesa-Presidenta

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación **SUBASTA SOLAR CALLE CANSECO n° _____**.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,





Ayuntamiento de Santa Amalia

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Nombre y Apellidos	
DNI	
Domicilio a efectos de notificaciones	
En representación de	
Dni/cif	

, a efectos de su participación en la licitación **“OFERTA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA SOLAR CALLE CANSECO, ante la Alcaldesa-Presidenta,** enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial abajo indicado mediante subasta anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad propuesta.

FINCA/SOLAR Nº	DIRECCIÓN FACHADA	PROPUESTA (IVA INCLUIDO)

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.».





Ayuntamiento de Santa Amalia

PLANO UBICACION FINCAS

